

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E -2613/2013 /

COLINA, 12 de diciembre de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 942/13 de fecha 09.12.13, de la Directora de Secplan, mediante el cual remite Convenio de Transferencia de Recursos para Proyecto "Construcción resaltos reductores de velocidad en calles y vías" Código BIP 30136206-0, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente. **2)** Resolución Exenta N° 1863 que aprueba convenio de transferencia de recursos de fecha 11.11.13 suscrito con el Gobierno Regional para la ejecución del proyecto antes individualizado; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de noviembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Santiago, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don JUAN ANTONIO PERIBONIO PEDUJE, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción resaltos reductores de velocidad en calles y vías**" Código BIP 30136206-0,

2.- El Gobierno Regional se compromete a transferir \$ 65.925.405.- (sesenta y nueve millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos), a la municipalidad, siendo de cargo de ésta, cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S)

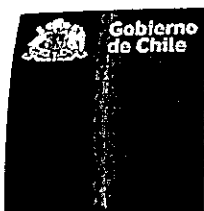
FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,
Secretaria Municipal (S)



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DSR/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
DOM
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde Don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Municipalidad de Colina**, se acuerda la ejecución del **proyecto**, que más adelante se individualiza, de conformidad al numeral 5.9 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, en conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.696, y según Acuerdo N° 45-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 03 de abril de 2013 y Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013.

Mediante este instrumento, la **Municipalidad de Colina**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado "**Construcción Resaltos Reductores de Velocidad en Calles y Vías**" Código BIP N° 30136206-0, en adelante el **proyecto**. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: Por el presente convenio la **Municipalidad de Colina**, se obliga a la realización del **proyecto** "**Construcción Resaltos Reductores de Velocidad en Calles y Vías**" Código BIP N° 30136206-0, aprobado por el Consejo Regional Metropolitano en Acuerdo N° 176-13 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 09 de octubre de 2013, todo ello de conformidad a la ficha técnica presentada y aprobada técnicamente por el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$65.925.405.- (Sesenta y cinco millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cinco pesos)**, a la entidad receptora, siendo de cargo de la ésta, cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial equivalente al 10% del valor total del proyecto, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del municipio el oficio que adjunta copia el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública del proyecto o copia del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución del mismo a través de administración directa según corresponda; transferencias hasta por un 80% del valor total del proyecto que se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades y un 10% del valor total del proyecto que se financia, se entregará contra "Rendición y



DEPARTAMENTO JURÍDICO



Solicitud Final" y sólo se hará efectiva cuando se adjunte el acta de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros **creada** para tal efecto.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a dictar el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública del proyecto o el decreto alcaldicio que autoriza la ejecución del mismo a través de administración directa, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad

9



DEPARTAMENTO JURÍDICO



receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los seis (6) meses contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

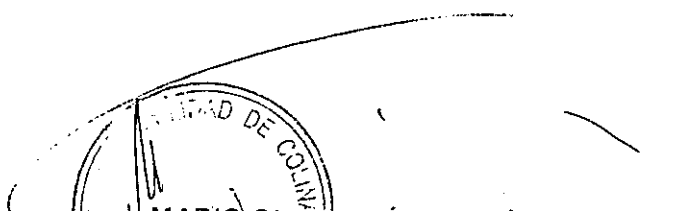

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

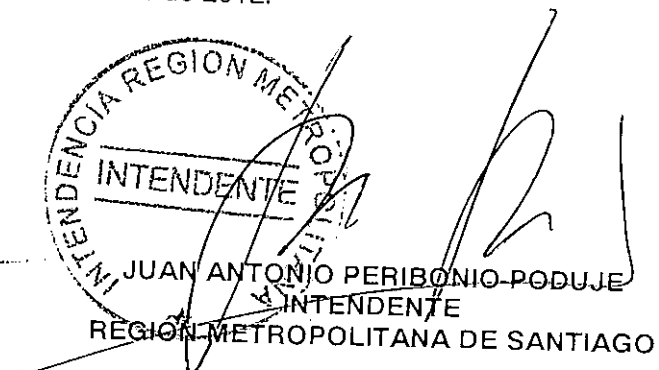

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

9



DÉCIMO TERCERO: Personerías. La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de Don Mario Olavarría Rodríguez, para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de 30 de noviembre de 2012.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN ANTONIO PERIBONIO-PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


MRVICPFFIRDAVPSMIFLS/SGA